



GRUPO PARLAMENTARIO

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN A MOCIÓN

A LA MESA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

EL GRUPO PARLAMENTARIO VOX (GPVOX), al amparo de lo dispuesto en el artículo 184.2 y 110.4 del Reglamento del Congreso de los Diputados, presenta la siguiente **ENMIENDA DE MODIFICACIÓN** en relación con la **MOCIÓN CONSECUENCIA DE LA INTERPELACIÓN URGENTE** sobre las medidas que piensa adoptar el Gobierno para garantizar el cumplimiento de los principios de neutralidad e imparcialidad institucional de las Universidades en Cataluña, presentado por el Grupo Parlamentario Ciudadanos (Núm. expte 173/000038), incluido en el Punto III.8 del orden del día del Pleno que se celebrará el martes, 27 de octubre de 2020.

Congreso de los Diputados, 27 de octubre de 2020.


Dña. Macarena Olona Choclán.

Portavoz Adjunta G.P. VOX.

Grupo Parlamentario VOX, Carrera de San Jerónimo s/n 28071 Madrid

Telf. 91 390 57 63 /91 390 76 42

gpvox@congreso.es



CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

XIV LEGISLATURA

VOX

GRUPO PARLAMENTARIO

1) Tipo de Enmienda:

De modificación

Texto que se propone:

Se modifica el texto del apartado segundo de la parte dispositiva, quedando su redacción como sigue:

“2. Impulsar la reforma de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades. En particular, la citada reforma deberá garantizar y recoger los siguientes extremos:

- *La universidad, en el ejercicio de sus funciones, deberá observar los principios constitucionales y de neutralidad ideológica.*
- *En ningún caso, los órganos de gobierno de la Universidad podrán ampararse en la libertad académica o en la autonomía universitaria para la realización de actos contrarios a los principios constitucionales y la neutralidad ideológica, que es exigible a toda institución universitaria”.*

Justificación:

La Sentencia del Tribunal Constitucional 5/1981, de 13 de febrero, estableció que «En un sistema jurídico político basado en el pluralismo, la libertad ideológica y religiosa de los individuos y la aconfesionalidad del Estado, todas las instituciones públicas, y muy especialmente los centros docentes, han de ser, en efecto, ideológicamente neutrales». Esta neutralidad ideológica



CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

XIV LEGISLATURA

VOX

GRUPO PARLAMENTARIO

de los centros públicos no puede ser, en palabras del propio Tribunal Constitucional, «el hipotético resultado de la casual coincidencia en el mismo centro y frente a los mismos alumnos, de profesores de distinta orientación ideológica, cuyas enseñanzas se neutralicen recíprocamente», sino que deber ser «una característica necesaria de cada uno de los puestos docentes integrados en el centro». En definitiva, la neutralidad de la enseñanza en los centros públicos impone un deber a todos los que en ellos ejercen la docencia, que consiste en la obligación de renunciar a cualquier forma de adoctrinamiento o posicionamiento ideológico.

Es necesario, por tanto, que en la norma básica que rige la enseñanza universitaria se afirme de forma enfática que en su actividad se debe respetar el principio de neutralidad, así como los principios constitucionales que rigen nuestro ordenamiento jurídico.

C.DIP 67025 27/10/2020 11:33